



Buenos Aires, 15 de abril de 2019.

*A la Sra. Defensora General de la Nación*

*Dra. Stella Maris Martínez*

S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E., en nuestro carácter de abogados integrantes del espacio denominado **INICIATIVA JUSTICIA** (asociación civil sin fines de lucro en formación), con domicilio en Av. Santa Fe 1752, 2º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de comunicarle nuestra seria preocupación sobre la aplicación que se viene realizando con relación al instituto previsto en la ley 27.304, vulgarmente denominada "*Ley del arrepentido*".

Concretamente, según lo han informado diversos medios periodísticos, en el marco de la causa N° 9608/2018, del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21, al recibirse declaración a varias personas en los términos de la ley antes citada, no sólo no se respetaron los recaudos exigidos en el art. 6 de la misma -registro de la declaración por medios técnicos idóneos-, sino lo que es aún más grave, se habrían manipulado las manifestaciones recibidas, bajo la amenaza de que en caso de que *el imputado colabo-*

rador no se expidiese de conformidad con la versión sugerida, se le impondrían graves medidas cautelares, tales como la prisión preventiva.

En el ámbito de la causa judicial referida en el punto anterior, el Defensor Oficial, Dr. Gustavo Kolman, ha tomado intervención en la asistencia de algunos imputados acogidos al régimen legal antes aludido, entre ellos, Oscar Centeno.

Así las cosas, en resguardo de los principios que informan el Estado de Derecho, en defensa de los cuales vuestra institución siempre ha tenido un compromiso encomiable, nos permitimos solicitarle tenga a bien proporcionarnos la siguiente información:

1. Si desde la DGN se han tomado recaudos o emitido instrucciones para asegurar el máximo nivel de control por parte de los Defensores Oficiales, respecto de la aplicación del instituto previsto en la ley 27.304.

2. Si se ha realizado algún tipo de registro estadístico respecto de la aplicación de esta ley, el menos en los casos en los que intervienen Defensores Oficiales.

3. Si se ha informado a la DGN alguna irregularidad vinculada con la aplicación de la *"Ley del arrepentido"*.

4. Si se ha llevado a cabo algún tipo de auditoría sobre la actuación que han cumplido Defensores que integran esa institución, al asistir a personas que se incorporaron o pretendieron incorporarse al régimen previsto en la ley 27.304.

5. Cualquier otra iniciativa que desde la DGN se haya tomado con relación al instituto de referencia.

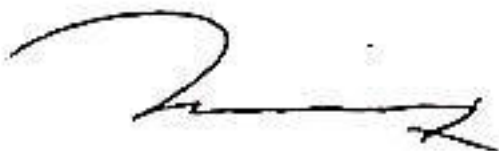
Desde ya, nos ponemos a vuestra disposición para colaborar, de manera desinteresada, en cualquier iniciativa, proyecto o actividad de capacitación que pudiera emprenderse desde la institución a vuestro cargo.

Saludamos a V.F. muy atentamente.


  
DEFENSORIA NACIONAL COLOMBIA  
C.P.A.C.F. T° 51 F° 870



MARTIN A. ARIAS DUVAL  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 51 F° 870  
C.F.A.L.P. T° 602 F° 473  
C.A.M. T° V F° 380  
C.U.I.T. N° 20-20440507-8



CARLOS ALBERTO BERARDI  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 35 F° 808  
C.F.S.M. T° 101 F° 171  
C.A.S.I. T° XXII F° 368  
MAT. CH. E215 - T° II F° 16  
C.U.I.T. 20-13430885-4  
I.A. RECIBIDO

  
MARIA H. LLERMANOS  
Q.S.J.U. 12 F° 267

  
MAXIMILIANO A. BUSCONI  
ABOGADO  
T° 47 F° 769 C.P.A.C.F.  
T° XL F° 20 C.A.S.I.  
T° 103 F° 772 C.F.S.M.

  
ARY RUBEN LLERNOVOY  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 125 F° 346

Recibido 16/4  
Secretaria Privada  
Hacienda

  
DEFENSORIA GENERAL  
NACION



SUPLENTE CANICABA  
PROSECRETARIA LETRADA